



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022) ¹

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2017-01424-00

Se **niega** la solicitud de Oficiar a las centrales de riesgo para **eliminar el reporte negativo** de los demandados Diego Julián Peña Archila y Jorge Piedrahita Rojas [14SolicitudEmisionOficio], por ser la misma **improcedente**, toda vez que dentro del presente proceso no se emitió orden alguna sobre ello, razón por la cual si lo cree conveniente deberá elevar petición ante la entidad que lo reporto para los efectos a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 96396171691c829395f71d661b40f3bd9d6fca18c35c035f033cfafa221fdf7e

Documento generado en 16/02/2022 08:38:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 007 de 17 de febrero de 2022 Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.